Valledupar, 27 de marzo de 2026

Doctora
KAREN LARITZA GUERRA MARULANDA
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CESAR
Supervisora del Contrato

REF: CONTRATO CD-DP-2564-2025.
ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES MES DE MARZO DE 2026

ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1065570895, y portador de la tarjeta profesional 242.897 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi carácter de defensor público del programa de Restitución de Tierras adscrito a esa regional, de manera oportuna y comedida me dirijo a usted con el propósito de rendir el informe de gestión correspondiente al mes de **MARZO de 2026**; el cual se estructura, siguiendo los lineamientos contenidos en la circular 04-2020, emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para el propósito señalado y siendo congruente con el exordio le informo los siguientes:

1. HECHOS JURÍDICOS RELEVANTES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

1.1. **PROCESO CON RAD. 20001-31-21-001-2018-00130-01:El 09 de marzo de 2026,**Durante el periodo evaluado, se surtieron actuaciones relevantes dentro del proceso de restitución de tierras adelantado ante la Sala Civil Especializada del Tribunal Superior de Cartagena, relacionadas con el seguimiento posfallo y la materialización de las medidas ordenadas en sentencia.

En primer lugar, se recibió notificación electrónica del auto proferido el 6 de marzo de 2026, mediante el cual se resolvieron diversas solicitudes y se fijaron actuaciones procesales, surtiéndose notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P.

En desarrollo de dicha providencia, el despacho judicial analizó el estado de cumplimiento de la sentencia de restitución del predio "El Encanto", destacando que, pese al tiempo transcurrido, algunas medidas no habían sido materializadas, especialmente respecto de ocupantes secundarios en condición de vulnerabilidad.

Como resultado, se **autorizó la modificación de la medida inicialmente otorgada** a favor de los señores **Israel Correa y Ramón Borja (mis defendidos),** sustituyendo la entrega de

predio por **compensación económica equivalente a 93 SMMLV**, ordenando su pago en un término improrrogable de un mes, con fundamento en criterios de celeridad, enfoque diferencial y protección de derechos fundamentales.

Asimismo, se evidenció avance parcial en el cumplimiento del fallo, incluyendo pagos de compensaciones a algunos opositores y entrega de fracciones del predio, aunque persisten situaciones pendientes frente a avalúos y materialización definitiva de medidas por parte de la Unidad de Restitución de Tierras y el IGAC.

Finalmente, se libraron múltiples oficios de comunicación dirigidos a las partes e instituciones intervinientes, informando el contenido de la providencia y garantizando su cumplimiento, dentro de los cuales se destaca la notificación al suscrito en calidad de defensor público.

1.2. **PROCESO CON RADICADO: 20001-31-21-001-2025-00095-00. El 05 de marzo de 2026,** se me notificó actuación judicial, en la cual se destacó que durante el periodo analizado, se surtieron actuaciones procesales relevantes dentro del trámite de restitución de tierras adelantado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, orientadas a la verificación técnica del predio objeto de controversia denominado "Las Marías".

En primer lugar, mediante auto de sustanciación No. 131 del 4 de marzo de 2026, el despacho judicial ordenó correr traslado por el término de tres (3) días hábiles del dictamen pericial y su respectiva aclaración, rendidos por el área catastral de la Unidad de Restitución de Tierras y la Oficina de Gestión Catastral del municipio de Valledupar, garantizando el derecho de contradicción de las partes frente a la prueba técnica allegada.

Posteriormente, se surtió notificación electrónica de dicha actuación judicial, informando a las partes el traslado del dictamen dentro del proceso, conforme a los canales institucionales de la Rama Judicial.

En cumplimiento de lo ordenado por el despacho, la Unidad de Restitución de Tierras aportó informe técnico de inspección predial, elaborado el 26 de febrero de 2026, en atención al Auto de Sustanciación No. 757 del 9 de diciembre de 2025, cuyo objeto era aclarar la existencia de posibles traslapes físicos del predio con terrenos colindantes.

Del análisis técnico se estableció que el predio "Las Marías", ubicado en la vereda Arroyo Indio del municipio de Valledupar, se encuentra plenamente identificado y georreferenciado, con una extensión aproximada de 20 hectáreas. Asimismo, se verificó en campo que los linderos físicos coinciden con la información técnica registrada, descartándose la existencia de conflictos reales de superposición con predios vecinos.

Finalmente, el informe concluye que los aparentes traslapes detectados corresponden únicamente a inconsistencias de tipo gráfico derivadas de la desactualización de la base catastral, sin incidencia en la realidad física del terreno, razón por la cual no se requiere modificación de linderos ni ajustes técnicos del predio objeto de restitución.

En ese orden de ideas, una vez analizado el dictamen pericial y su aclaración, se manifestó conformidad con el contenido del informe técnico allegado, razón por la cual no se formularon objeciones, al evidenciarse que sus conclusiones resultan coherentes, suficientes y ajustadas a la realidad física y jurídica del predio objeto del proceso.

1.3. **PROCESO CON RADICADO: 200013121001–2019–00131–00.** En desarrollo del periodo probatorio decretado mediante auto interlocutorio No. 022 del 27 de enero de 2026, se fijaron múltiples audiencias de recepción de interrogatorios y testimonios para los días 12, 13, 17 y 18 de marzo de 2026, correspondientes a los distintos intervinientes dentro del proceso

No obstante, conforme consta en el acta de audiencia virtual de fecha 12 de marzo de 2026, el despacho judicial dispuso la **reprogramación de las diligencias inicialmente fijadas para los días 12 y 13 de marzo**, en atención a solicitud debidamente justificada, trasladándolas para los días **7 y 8 de abril de 2026**, respetando el mismo orden previamente establecido

En particular, las audiencias correspondientes a los defendidos **Yajaira Liliana Quintero Almenares, Ciro Manuel Ramos Ibáñez, Víctor Luis Córdoba Blanco y Rosa María Córdoba Valera**, inicialmente programadas dentro de dichas fechas, fueron efectivamente reprogramadas para los días **7 y 8 de abril**, garantizando su comparecencia y el ejercicio pleno del derecho de defensa.

En ese sentido, y conforme al deber funcional del suscrito en calidad de defensor público, se priorizó la asistencia a las diligencias correspondientes a los representados directos, sin que resulte exigible la comparecencia a las audiencias de otros intervinientes ajenos a la defensa técnica asumida dentro del proceso.

Adicionalmente, se advierte que otras audiencias fijadas dentro del periodo comprendido hasta el 18 de marzo de 2026, particularmente aquellas correspondientes a los días 17 y 18 de marzo, **no fueron objeto de reprogramación mediante el acta referida**, manteniéndose en las fechas originalmente señaladas por el despacho judicial

"Establecidos los hechos de relevancia jurídica para delimitar la ejecución contractual del Suscrito, debo puntualizar que se logró actualizar formulario **SD-P07-F190**, denominado **Informe mensual de ejecución consolidado RJV – Ley 1448 de 2011.**

Corolario de lo expuesto procedo a remitir los siguientes:

2. ANEXOS

2.1. **INFORME MENSUAL** – Restitución de Tierras (**SD-P07-F185**). Formato tipo Excel.

2.2. **INFORME CONSOLIDADO** – Ley 1448 de 2011 (**SD-P07-F190**). Formato tipo Excel.

2.3. **Archivo en PDF denominado "TURNOS DE ATENCIÓN"**

2.4. **CONTROL DE COMUNICACIONES** – Restitución de Tierras (**SD-P07-F181**). Formato tipo Excel.

2.5. **CONTROL DE AUDIENCIAS – Restitución de Tierras (SD-P07-F176). Formato tipo Excel.**

2.6. **UNA (1) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL ARCHIVO PDF "mafars288"**

2.7. **ARCHIVO CON FORMATO PDF** denominado **"IMPULSOS".**

2.8. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A ARL POSITIVA DEL CONTRATO.**

2.9. Una **Carpeta Comprimida**, de nombre **BARRAS ACADEMICAS,** que contiene:

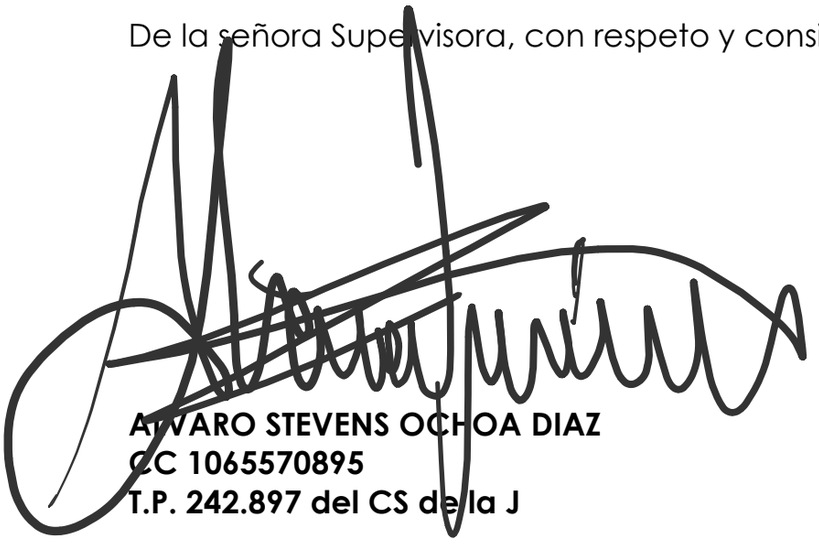
2.9.1. La cual contiene a su vez los archivos que certifican la asistencia a las barras y capacitaciones.

2.10. DECLARARACION JURAMENTADA DE CARGA PROCESAL

Conforme a lo expuesto, la señora **Supervisora del Contrato,** tendrá los insumos necesarios para certificar que he cumplido a cabalidad el objeto contractual, para el periodo reportado.

Sin otro particular me despido no sin antes agradecer lo que la presente misiva amerite.

De la señora Supervisora, con respeto y consideración,



ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ
CC 1065570895
T.P. 242.897 del CS de la J